



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.420

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006113	Noviembre 15 de 2019	3	070006126	Noviembre 15 de 2019	24
070006114	Noviembre 15 de 2019	4	070006127	Noviembre 15 de 2019	26
070006115	Noviembre 15 de 2019	7	070006128	Noviembre 15 de 2019	28
070006116	Noviembre 15 de 2019	9	070006129	Noviembre 15 de 2019	31
070006117	Noviembre 15 de 2019	11	070006130	Noviembre 15 de 2019	33
070006118	Noviembre 15 de 2019	13	070006131	Noviembre 18 de 2019	35
070006119	Noviembre 15 de 2019	15	070006132	Noviembre 18 de 2019	37
070006120	Noviembre 15 de 2019	16	070006133	Noviembre 18 de 2019	39
070006121	Noviembre 15 de 2019	18	070006134	Noviembre 18 de 2019	41
070006122	Noviembre 15 de 2019	20	070006135	Noviembre 18 de 2019	43
070006123	Noviembre 15 de 2019	21	070006136	Noviembre 18 de 2019	45
070006125	Noviembre 15 de 2019	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006113

Fecha: 15/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza un Encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

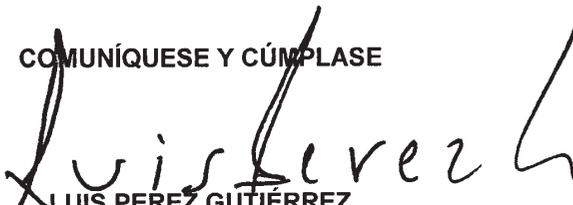
Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía **98.641.782**, titular del cargo de **GERENTE** Código **039** Grado **03** NUC Planta **3347** ID Planta **0007**, adscrito a la **DESPACHO DEL GERENTE – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, en la plaza de empleo **GERENTE** Código **039** Grado **03** NUC Planta **3359** ID Planta **0001**, adscrito a la **DESPACHO DEL GERENTE – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras la comisión de su titular la doctora **ERICA JAZMIN RAMÍREZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.159.659**, a partir de la posesión y hasta el día 24 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive.

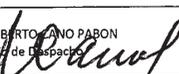
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar al doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía **98.641.782**, titular del cargo de **GERENTE** Código **039** Grado **03** NUC Planta **3347** ID Planta **0007**, adscrito a la **DESPACHO DEL GERENTE – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, en la plaza de empleo **GERENTE** Código **039** Grado **03** NUC Planta **3359** ID Planta **0001**, adscrito a la **DESPACHO DEL GERENTE – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras la comisión de su titular la doctora **ERICA JAZMIN RAMÍREZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.159.659**, a partir de la posesión y hasta el día 24 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 12/11/2019 	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO PINO PABON Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070006114

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110080955 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35953**, Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el primer lugar el señor Andrés Rodríguez Alonso, identificado con cédula de ciudadanía 14639877.

Que por medio del Decreto 4000 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Andrés Rodríguez Alonso, identificado con cédula de ciudadanía 14639877, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5630 del 15 de octubre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35953**, Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, figura en el segundo lugar el señor **Giovani Alonso Henao Álvarez**, identificado con cédula de ciudadanía **71215287**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Lyda Durley Mona Cardona, identificada con cédula de ciudadanía 43593001.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **GIOVANI ALONSO HENAO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71215287**, en la plaza de empleo **Técnico Operativo**, Código **314**, Grado **01**, NUC **200004334**, ID Planta **0020301797**, sede de trabajo Centro Administrativo Departamental, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Giovani Alonso Henao Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía 14639877, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Lyda Durley Mona Cardona**, identificada con cédula de ciudadanía **43593001**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, NUC 200004334, ID Planta 0020301797, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Giovani Alonso Henao Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía 71215287, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNADOR

DECF

Radicado: D 2019070006115

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 3900 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **MARIELENA ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **37.088.081**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4257**, ID Planta **2943**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante el oficio radicado 2019030456851 del 3 de septiembre de 2019, se le concedió prórroga para la posesión, informándole que el término para la misma vencía el 15 de octubre de 2019.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencido el término para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Decreto 3900 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **MARIELENA ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **37.088.081**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4257**, ID Planta **2943**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS**

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

LEGALES de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Decreto a la señora **MARIELENA ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **37.088.081**, informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 14/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNADOR

DECF

Radicado: D 2019070006116

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 4107 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **PABLO ANDRÉS SANCHEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **7.723.635**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0056**, ID Planta **1660**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante el oficio radicado 2019030452685 del 28 de agosto de 2019, se le concedió la prórroga para la posesión, informándole que el término para la misma vencía el 15 de octubre de 2019.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencido el término para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Decreto 4107 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **PABLO ANDRÉS SANCHEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **7.723.635**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0056**, ID Planta **1660**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN**

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

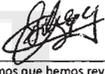
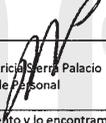
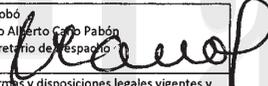
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Decreto al señor **PABLO ANDRÉS SANCHEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **7.723.635**, informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 14/11/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

G O B E R

Radicado: D 2019070006117

Fecha: 15/11/2019

DE

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 3878 del 19 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **RENE FERNANDO GUTIERREZ ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.575.021**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0454**, ID Planta **0782**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante el oficio radicado 2019030454087 del 29 de agosto de 2019, se le concedió la prórroga para la posesión, informándole que el término para la misma vencía el 15 de octubre de 2019.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencido el término para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

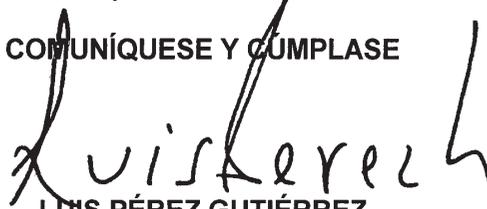
ARTICULO PRIMERO: Derogar el Decreto 3878 del 19 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **RENE FERNANDO GUTIERREZ ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.575.021**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0454**, ID Planta **0782**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO**

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

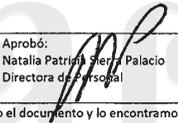
INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Decreto al señor **RENE FERNANDO GUTIERREZ ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.575.021**, informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 14/11/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					

ANTIOQUIA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNADOR

DECI

Radicado: D 2019070006118

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1º, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 5210 del 18 de septiembre de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **CRISTHIAN EDUARDO SALCEDO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía **13.544.203**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4989**, ID Planta **3285**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante el oficio radicado 2019030574824 del 30 de octubre de 2019, se le negó la prórroga para la posesión, informándole que el término para la posesión vencía el 01 de noviembre de 2019.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencido el término para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

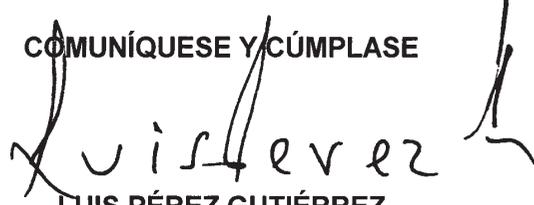
ARTICULO PRIMERO: Derogar el Decreto 5210 del 18 de septiembre de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **CRISTHIAN EDUARDO SALCEDO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía **13.544.203**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4989**, ID Planta **3285**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y**

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

FINANCIERA de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Decreto al señor **CRISTHIAN EDUARDO SALCEDO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía **13.544.203**, informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 13/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ANTIOQUIA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO
GOBERN

DECRE

Radicado: D 2019070006119

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 5216 del 18 de septiembre de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **RICARDO GÁLVEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **80.201.665**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6447**, ID Planta **4112**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**.

Mediante oficio sin radicar del 24 de octubre de 2019, el señor **RICARDO GÁLVEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **80.201.665**, manifestó que no acepta el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la **NO** aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 5216 del 18 de septiembre de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **RICARDO GÁLVEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **80.201.665**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6447**, ID Planta **4112**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 13/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Gaito Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2019070006120

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0942**, ID Planta **0520**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 6 de noviembre de 2019, la señora **SILVIA DEL CARMEN ARTEAGA CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía **42.891.636**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

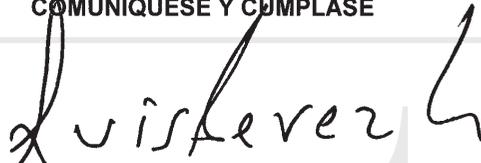
ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **SILVIA DEL CARMEN ARTEAGA CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía **42.891.636**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2887**, ID Planta

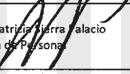
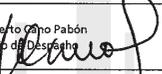
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

1230, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0942**, ID Planta **0520**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 12/11/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2019070006121

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0976**, ID Planta **0404**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 6 de noviembre de 2019, el señor **JHON MARIO BETANCUR GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía **98.573.377**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **JHON MARIO BETANCUR GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía **98.573.377**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0598**, ID Planta **0842**,

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0976**, ID Planta **0404**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 12/11/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R

Radicado: D 2019070006122

Fecha: 15/11/2019

DEC

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2019020065418 del 12 de noviembre de 2019, la señora **ALBA CRISTINA SUÁREZ BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.874.710**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3030**, ID Planta **0383**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TURISMO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 25 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ALBA CRISTINA SUÁREZ BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.874.710**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3030**, ID Planta **0383**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TURISMO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 25 de noviembre de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 13/11/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



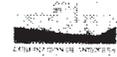
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R

Radicado: D 2019070006123

Fecha: 15/11/2019

DEC|

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019010436810 del 13 de noviembre de 2019, el señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.781.576**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **6644**, ID Planta **4291**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.781.576**, para separarse del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **6644**, ID Planta **4291**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 13/11/2019 	Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Gómez Restón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006125

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo de la Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CONSUELO GAÑÁN SIERRA**, identificada con cédula **43.444.141**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del Municipio de Caramanta, plaza 1250010-018, Población Mayoritaria, en reemplazo de Sol Beatriz Balbín Muñoz, identificada con cédula 21.620.044, quien pasa como Coordinadora Encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

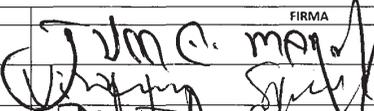
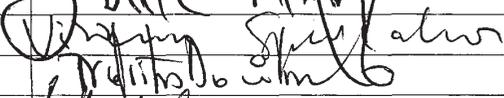
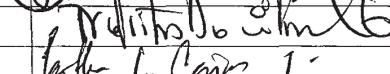
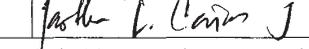
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		12/11/19
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006126

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECR

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **SARA XIMENA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ**, identificada con Cédula **1.038.336.429**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nurquí sede Centro Educativo Rural La Mariana del Municipio de Santa Fé de Antioquia, plaza 1017700-002, Población Mayoritaria, en reemplazo de Jhonny Alejandro Agudelo Zapata, identificado con cédula 8.473.408, quien pasa como Coordinador Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

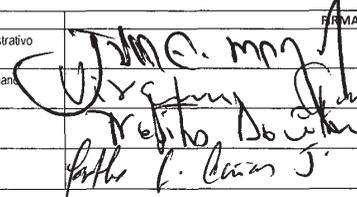
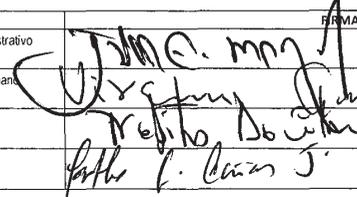
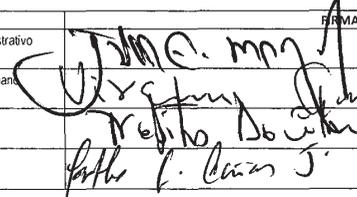
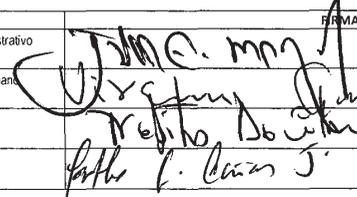
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECR

Radicado: D 2019070006127

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* La Docente **SOL BEATRIZ BALBÍN MUÑOZ**, identificada con cédula **21.620.044**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, como Docente de Aula en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, plaza 1250010-018, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinadora en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, plaza 1250010-052, Población Mayoritaria, donde existe la vacante por el traslado de la señora Diostina Fernández León, quien venía ocupando la plaza.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SOL BEATRIZ BALBÍN MUÑOZ**, identificada con cédula **21.620.044**, Licenciada en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, plaza 1250010-052, Población Mayoritaria, en reemplazo de Diostina Fernández León, identificada con cédula 63.461.871, quien pasó a otro municipio; La Docente Sol Beatriz Balbín Muñoz, viene vinculada en propiedad como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, plaza 1250010-018, Población Mayoritaria.

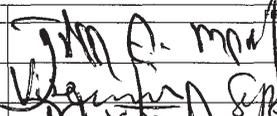
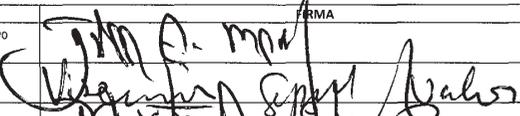
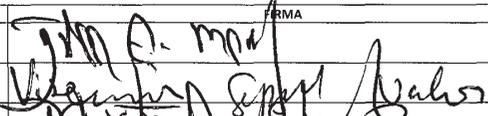
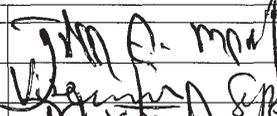
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/11/19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		12/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		12/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		08/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

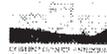
DECR

Radicado: D 2019070006128

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca un acto administrativo y se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Yalí, donde venía laborando el Servidor Docente **ALEJANDRO ARENAS BUSTAMANTE**, identificado con Cédula **1.036.603.768**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; las Directivas de la Secretaría de Educación, ven precedente reubicarlo en otro municipio.

* Mediante Decreto 2019070005500 del 03 de octubre de 2019, se trasladó al señor **HENRY LEONARDO PARRA SMITH**, identificado con Cédula **10.950.645**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Centro Educativo Rural Palo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Blanco del municipio de Armenia, en reemplazo de Tatiana Ocampo Rodríguez, identificada con cédula 1.143.383.302, quien pasa a otro municipio, plaza 0401500-001, Población Mayoritaria; El Servidor Docente Henry Leonardo Parra Smith, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romulo Gallego Toro del municipio de Cáceres, plaza 1200030-070, población mayoritaria.

* En tanto, debido a que no procedió tal situación administrativa de traslado y el Docente no fue notificado del acto administrativo, además continuó en el mismo cargo e institución, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente revocar el acto administrativo y darle continuidad sin interrupción laboral en la plaza que viene ocupando.

* Mediante comunicación con Radicado 2019010353636 del 12 de septiembre de 2019, la docente **MARIA CAMILA GUTIÉRREZ QUINTERO**, identificada con cédula **1.214.731.773**, pone en conocimiento a la Secretaría de Educación de Antioquia, que se encuentra en estado de gestación, por lo tanto se traslada para el municipio de Yalí, a una plaza vacante definitiva.

* Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Lorenzo Yalí sede Escuela Urbana Yalí del Municipio de Yalí, plaza 1186000-001, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante temporal, **MARÍA CAMILA GUTIÉRREZ QUINTERO**, identificada con Cédula **1.214.731.773**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **ALEJANDRO ARENAS BUSTAMANTE**, identificado con Cédula **1.036.603.768**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Rosa Mesa de Mejía sede Centro Educativo Rural Palo Blanco del municipio de Armenia, plaza 0401500-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Tatiana Ocampo Rodríguez, identificada con cédula 1.143.383.302, quien pasó a otro municipio; El Servidor Docente Alejandro Arenas Bustamante, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Lorenzo Yalí sede Escuela Urbana Yalí del municipio de Yalí, plaza 0403000-002, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto de 2019070005500 del 03 de octubre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **HENRRY LEONARDO PARRA SMITH**, identificado con Cédula **10.950.645**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mejía sede Centro Educativo Rural Palo Blanco del municipio de Armenia, en reemplazo de Tatiana Ocampo Rodríguez, identificada con cédula 1.143.383.302, quien pasa a otro municipio, plaza 0401500-001, Población Mayoritaria; **dándole continuidad** sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romulo Gallego Toro del municipio de Cáceres, plaza 1200030-070, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARÍA CAMILA GUTIÉRREZ QUINTERO**, identificada con Cédula **1.214.731.773**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí sede Escuela Urbana Yalí del municipio de Yalí, plaza 1186000-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Alejandro Arenas Bustamante, identificado con cédula 1.036.603.768, quien pasó a otro municipio; La Servidora Docente María Camila Gutiérrez Quintero, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Centro Educativo Rural Maderal del municipio de Peque, plaza 0403000-002, población mayoritaria. **Pasa de plaza de vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	13.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	12/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	12/11/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha Lucía Cañas Jiménez</i>	12/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006129

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino: YUDY

DECRI



POR LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por la Resolución 2019070005256 del 26 de septiembre del 2019, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YUDY ALEXANDRA RUIZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.765.207**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque – sede Centro Educativo Rural Rita Botero del municipio de Abejorral, plaza 1893000-004, población mayoritaria, en reemplazo de Cristian Fernando Alzate Ciro, identificado con cédula de ciudadanía 70.954.438, a quien se le concedió Licencia no Remunerada hasta el 07 de noviembre del 2019.

En atención a que el señor Cristian Fernando Alzate Ciro, se encuentra en licencia de paternidad entre el 03 de noviembre hasta el 15 de noviembre del 2019, se hace necesario modificar el nombramiento de la señora Yudy Alexandra Ruiz Cardona.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el decreto 2019070005256 del 26 de septiembre del 2019, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YUDY ALEXANDRA RUIZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.765.207**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque – sede Centro Educativo Rural Rita Botero del municipio de Abejorral, plaza 1893000-004, población mayoritaria, en reemplazo de Cristian Fernando Alzate Ciro, identificado con cédula de ciudadanía 70.954.438, en el sentido de indicar que reemplaza al señor



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

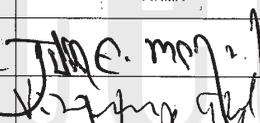
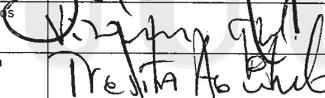
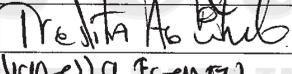
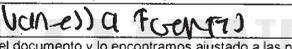
Alzate Ciro mientras dura la Licencia de Paternidad, hasta el 15 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Yudy Alexandra Ruiz Cardona el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del (la) Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		13.11.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13/11/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13/11/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		13/11/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

1041



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2019070006130

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL NO SE HACE EFECTIVO UN REINTEGRO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las asignadas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Ley 734 artículo 38 numeral 1, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.14 consagró que: *“En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, la persona deberá advertirlo inmediatamente a la administración y presentar renuncia al empleo, de lo contrario, la administración procederá a revocar el nombramiento”*.
2. Verificado el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación el 17 de octubre de 2019, se encontró que el señor **WBEIMAR ANDRÉS CEBALLOS JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.314.222**, fue sancionado penalmente con inhabilidad para desempeñar cargos públicos por el termino de diez (10) años, contados desde el 04 de junio de 2019 hasta el 03 de junio de 2029.
3. El señor **WBEIMAR ANDRÉS CEBALLOS JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.314.222**, mediante el artículo tercero del Decreto 5618 del 15 de octubre de 2019, en cumplimiento de la Sentencia SL 1937-2019, de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, fue reintegrado al empleo de **OPERARIO DE OFICIOS VARIOS**, Trabajador Oficial, Código **995** Grado **21**, Nuc Planta **2000006892** Id Planta **0020000876**, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
4. El régimen de inhabilidades se estableció para garantizar los intereses del Estado y de la comunidad, prevaleciendo el interés general y la eficiencia, imparcialidad y moralidad de la función pública, garantizando los buenos antecedentes de quienes están y de quienes pretendan ingresar a la Administración Pública.

"POR MEDIO DEL CUAL NO SE HACE EFECTIVO UN REINTEGRO"

- De conformidad con lo anterior, se hace imposible efectuar el reintegro ordenado, ya que el señor **CEBALLOS JIMÉNEZ**, se encuentra inhabilitado para desempeñar cargos públicos.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer efectivo el reintegro establecido en el artículo tercero del Decreto 5618 del 15 de octubre de 2019, al señor **WBEIMAR ANDRÉS CEBALLOS JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.314.222**, al empleo de **OPERARIO DE OFICIOS VARIOS**, Trabajador Oficial, Código **995** Grado **21**, Nuc Planta **2000006892** Id Planta **0020000876**, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Decreto al señor **WBEIMAR ANDRÉS CEBALLOS JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.314.222**, informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializada 06/11/2019 	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Revisó: Carlos Enrique Montoya Mejia Director de Asesoría Legal y Control 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070006131

Fecha: 18/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Benedicto Soto del municipio de Yarumal, plaza 0813500-005, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad vacante temporal, **RAÚL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con Cédula **1.033.337.274**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **RAÚL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con Cédula **1.033.337.274**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Benedicto Soto del municipio de Yarumal, nueva plaza vacante, plaza 0813500-005, Población Mayoritaria. El Educador Raúl Albeiro Correa Urrego, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Gabriela Mistral del municipio de Angostura. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	13.11.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	13/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	13/11/2019
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha Lucía Cañas Jiménez</i>	12/11/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006132

Fecha: 18/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante radicado 2019010419535 del 29 de octubre del 2019, la señora **MARIA AUXILIO AREIZA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.550.641**, solicita renuncia al cargo como docente en Basica Primaria, en la Institución Educativa de María, sede Rosenda Torres del municipio de Yarumal, **a partir del 31 de diciembre del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA AUXILIO AREIZA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.550.641**, al cargo como docente en Basica Primaria, en la Institución Educativa de María, sede Rosenda Torres del municipio de Yarumal, **a partir del 31 de diciembre del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA AUXILIO AREIZA LOPERA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesto
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	07/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	07/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	08/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	06/11/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006133

Fecha: 18/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante radicado 2019010426974 del 05 de noviembre del 2019, la señora **ANA BEATRIZ TORO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.515**, solicita renuncia al cargo como docente en Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural la Estrella Sede la Clara el municipio de Gómez Plata, **a partir del 13 de enero del 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ANA BEATRIZ TORO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.515**, al cargo como docente en Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural la Estrella Sede la Clara el municipio de Gómez Plata, **a partir del 13 de enero del 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

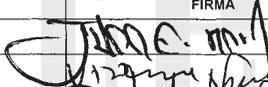
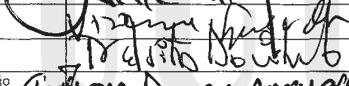
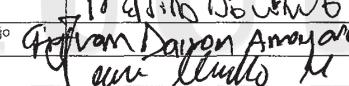
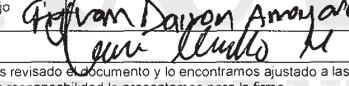
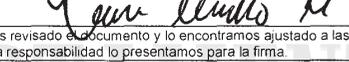
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ANA BEATRIZ TORO PALACIO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Jean Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		13/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		08/10/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070006134

Fecha: 18/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JULIA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante radicado 2019010426969 del 05 de noviembre del 2019, la señora **JULIA MARIA TORO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.765**, solicita renuncia al cargo como docente en Basica Secundaria, en el area de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Gómez Plata, en el municipio de Gómez Plata, **a partir del 13 de enero del 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JULIA MARIA TORO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.765**, al cargo como docente en Basica Secundaria, en el area de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Gómez Plata, en el municipio de Gómez Plata, **a partir del 13 de enero del 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **JULIA MARIA TORO PALACIO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesto
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	18.11.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	13.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	13.11.19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	13.11.19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	8/11/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070006135

Fecha: 18/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante Radicado 2019010424592 del 1 de noviembre de 2019, el señor **LUIS ANGEL VELEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.490.430**, presenta renuncia al cargo como docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, **a partir del 31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUIS ANGEL VELEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.490.430**, al cargo como docente de Aula, en el Área de Filosofía, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, **a partir del 31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **LUIS ANGEL VELEZ GAVIRIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo.	<i>Juan E. Maya Lema</i>	10.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	13/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	13/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	13/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	7-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006136

Fecha: 18/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010427548 del 6 de noviembre de 2019, la señora **BERNARDA LOPERA LONDONO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.057.570**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Ochalí, sede Centro Educativo Rural La Esmeralda del municipio de Yarumal, a partir del **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BERNARDA LOPERA LONDONO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.057.570**, al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Ochalí, sede Centro Educativo Rural La Esmeralda del municipio de Yarumal, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

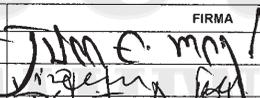
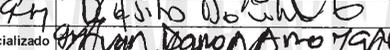
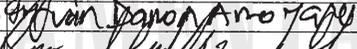
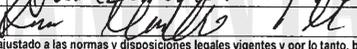
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **BERNARDA LOPERA LONDONO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		13/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		13/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		08-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
